



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 169 -2024-GR-PUNO/GR

Puno, ..... 20 JUN. 2024 .....



### EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Expediente N° DIRCETUR20240000195, sobre Recurso de Apelación Interpuesto por **SONIA ZULEMA QUISPE FIGUEROA**, contra de la Resolución Gerencial General Regional N° 035-2024-GGR-GR-PUNO de fecha 22 de febrero del 2024; el Recurso de Reconsideración contra de la Resolución Gerencial General Regional N° 007-2024-GGR-GR-PUNO de fecha 08 de enero del 2024;

#### CONSIDERANDO:

Que, En fecha 08 de mayo del 2024, doña Sonia Zulema QUISPE FIGUEROA, en adelante, la administrada, ha interpuesto recurso de apelación en contra de la Resolución Gerencial General Regional N° 035-2024-GGR-GR-PUNO, por la que declara fundado en parte el recurso de reconsideración interpuesto por Sonia Zulema Quispe Figueroa en contra de la Resolución Gerencial General Regional N° 007-2024-GGR-GR-PUNO, solicita declare fundada la impugnada, reformándola se realice el recalcu de la CTS. Argumenta que a la fecha de cese alcanzo el nivel remunerativo de F-2. Asimismo, sostiene que si bien la fecha consignada es hasta el 31 de diciembre del 2023. Sin embargo, dicha resolución me notificó en fecha 23 de enero del 2024, consiguientemente, el recalcu de la CTS debe efectuar a esa fecha;

Que, el recurso apelación ha sido interpuesto dentro de las formalidades y requisito previsto en el artículo 218 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. En consecuencia, procede admitir para emitir pronunciamiento en virtud de lo dispuesto en el Artículo 220 del mismo cuerpo de ley;

Que, por Resolución Gerencial General Regional N° 007-2024-GGR-GR-PUNO de fecha 08 de enero del 2024, en su Artículo Primero. - Cesar en la Carrera Administrativa al 31 de diciembre del 2023, a doña Zulema Quispe Figueroa. Artículo Segundo. - Reconocer el tiempo de servicios a doña Sonia Zulema Quispe Figueroa, 38 años, 01 mes, cero días al 31 de diciembre del 2023; Artículo Quinto. - Reconocer y otorgar, el pago pro concepto de CTS a favor de Sonia Zulema Quispe Figueroa, la suma de S/. 65,404.22 soles;

Que, por Resolución Gerencial General Regional N° 035-2024-GGR-GR-PUNO de fecha 22 de febrero del 2024, en su Artículo Único. - Declara fundado en parte el recurso de reconsideración interpuesto por Sonia Zulema Quispe Figueroa en contra de la Resolución Gerencial General Regional N° 007-2024-GGR-GR-PUNO de fecha 08 de enero del 2024. En consecuencia, en el extremo del artículo quinto, precisamos que el pago de la CTS debe efectuarse en una sola armada en el periodo 2024, por las consideraciones expuestas;

Que, en ese orden de ideas, sobre la base de lo expuesto en el considerando primero del presente, la administrada en síntesis sostiene que, por Decreto Supremo N° 314-2023-EF, ha sido publicado el 28 de diciembre del 2023, la misma entro en vigencia a partir del 01 de enero del año en curso, en la cual aprueba los importes del MUC, que es aplicable a la recurrente con nivel remunerativo de F-2. Asimismo, señala que ha laborado hasta el 23 de enero del 2024, en razón de que la Resolución Gerencial General Regional N° 007-2024-GGR-GR-PUNO, ha sido notificado en fecha 23 de enero del 2024, a partir de esa fecha dejo laborar, por lo que solicita recalcu de la CTS a esa fecha;

Que, el acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación realizada produce sus efectos en virtud de lo dispuesto en el numeral 16.1 del Artículo 16 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. En el caso de autos, la Resolución Gerencial General Regional N° 007-





## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 169 -2024-GR-PUNO/GR

Puno, ..... 20 JUN. 2024 .....



2024-GGRGR-PUNO, ha sido notificada a la administrada en fecha 23 de enero del 2024. Cuya información asimilada se da por cierta;



Que, La Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Puno, en relación a la pretensión de la administrada, ha emitido el Informe Nº 000806-2024-GRP/RRHH de fecha 10 de junio del 2024, después de analizado el procedimiento, ha procedido a realizar el recalcule de la compensación por tiempo de servicios – CTS respecto a la decisión contenida en la Resolución Gerencial General Regional Nº 007-2024-GGR-GR-PUNO, ha determinado la diferencia de compensación de tiempo de servicios a favor de la administrada por la suma de S/. 210.75 soles, con ampliación de la fecha de cese a la carrera administrativa, esto es al 23 de enero del 2024;

Que, en ese sentido, es necesario rectificar la parte decisoria de la Resolución Gerencial General Regional Nº 007-2024-GGR-GR-PUNO, precisando en lo que corresponda: ARTICULO PRIMERO.- Ampliar la fecha de cese en la Carrera Administrativa al 23 de enero del 2024 a la servidora Sonia Zulema Quispe Figueroa; ARTICULO SEGUNDO.- Ampliar el tiempo de servicios prestados a la Administración Pública, por doña Sonia Zulema Quispe Figueroa, treinta y ocho (38) años, un (01) mes, veintitrés (23) días de servicios efectivos al 23 de enero del 2024; y ARTICULO QUINTO.- Reconocer y otorgar el pago por concepto de Compensación por tiempo de servicios (CTS) a favor de doña SONIA ZUELEMA QUISPE FIGUEROA, la suma de S/. 65,404.22, reintegrando a dicho importe la suma de DOSCIENTOS DIEZ CON 75/100 (S/. 210.75) soles, que hacen la suma total de S/. 65,614.97 soles; y por lo demás, la referida resolución no tiene variación, incluido la Resolución Gerencial General Regional Nº 035-2024-GGR-GR-PUNO;



Que, con Opinión Legal Nº 000289-2024-GRP/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica concluye que en el presente caso procede Declarar fundado en parte el Recurso de Apelación interpuesto por SONIA ZULEMA QUISPE FIGUEROA, en contra de la Resolución Gerencial General Regional Nº 035-2024-GGR-GR-PUNO de fecha 22 de febrero del 2024, por consiguiente, en contra de la Resolución Gerencial General Regional Nº 007-2024-GGR-GR-PUNO de fecha 08 de enero del 2024, por los fundamentos expuestos en la presente opinión legal;

Estando al Informe Nº 000166-2024-GRP/GGR de la Gerencia General Regional Opinión Legal Nº 000289-2024-GRP/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Informe Nº 000210-2024-GRP/ORA de la Oficina Regional de Administración, Informe Nº 000806-2024-GRP/RRHH de la Oficina de Recursos Humanos, proveído Nº 001008-2024-GRP/GR PUNO Gobernación Regional por el que dispone proyectar resolución;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y sus modificatorias.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADO** en parte el Recurso de Apelación interpuesto por SONIA ZULEMA QUISPE FIGUEROA, en contra de la Resolución Gerencial General Regional Nº 035-2024-GGR-GR-PUNO de fecha 22 de febrero del 2024, por consiguiente, en contra de la Resolución Gerencial General Regional Nº 007-2024-GGR-GR-PUNO de fecha 08 de enero del 2024, por las consideraciones expuestas;

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER y REINTEGRAR** a favor de doña SONIA ZULEMA QUISPE FIGUEROA, la suma de DOSCIENTOS DIEZ CON 75/100 (S/. 210.75) SOLES, por concepto de compensación por tiempo de servicios – CTS, diferencia determinada por la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 169 -2024-GR-PUNO/GR

Puno, ..... 20 JUN. 2024 .....



Puno en el contenido del Informe Nº 000806-2024-GRP/RRHH de fecha 10 de junio del 2024, por el considerando octavo del presente;

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE a la interesada y demás órganos de la entidad para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



RICHARD HANCCO SONCCO  
GOBERNADOR REGIONAL

